

GUÍA DE ACTUACIÓN

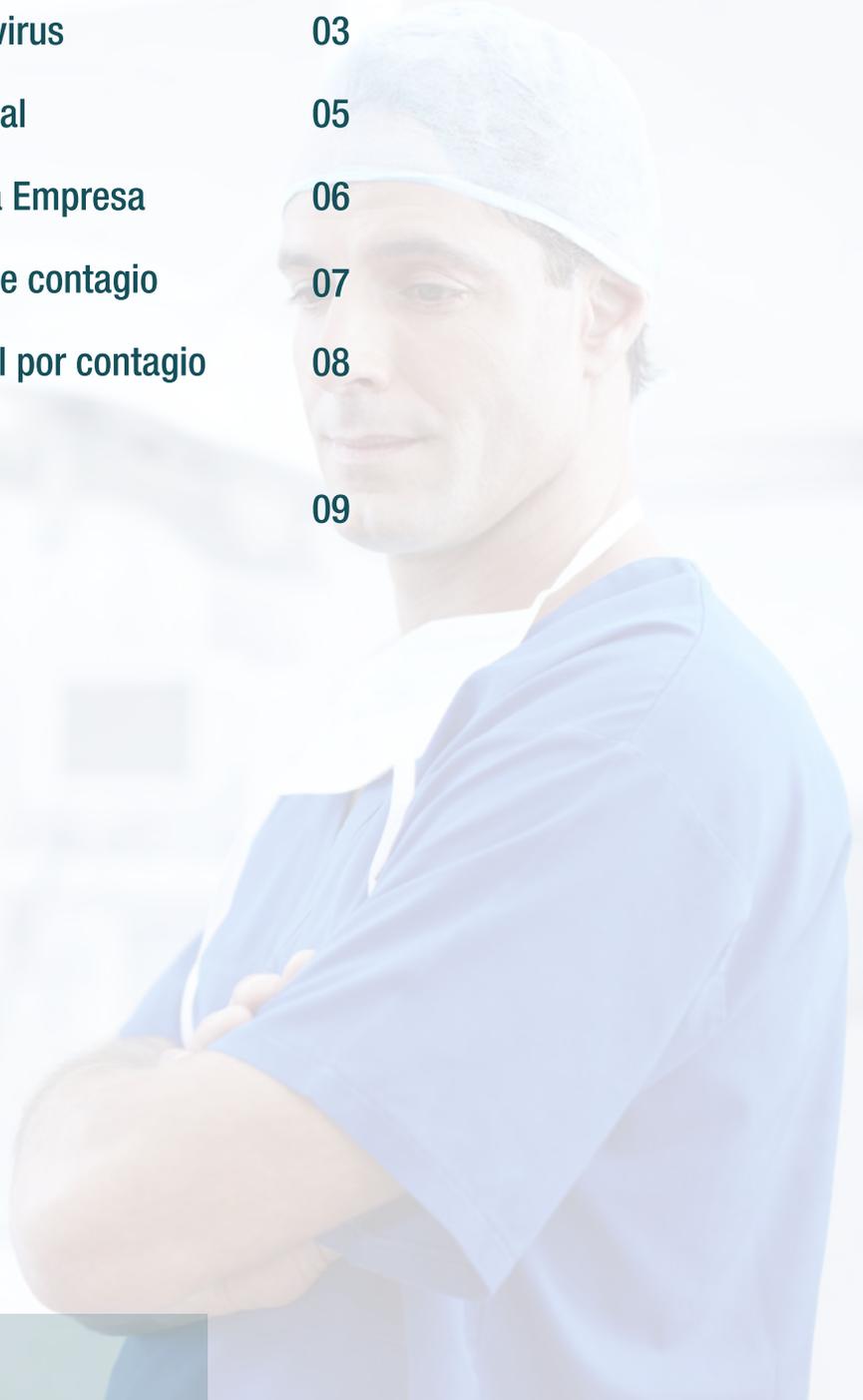
ANTE EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 (COVID-19)



Coordinación de Actividades Empresariales

ÍNDICE:

1	Conceptos básicos sobre el virus	03
2	Actuación en el ámbito laboral	05
3	Medidas de Prevención en la Empresa	06
4	Actuación frente a un caso de contagio	07
5	Cómo tramitar la baja laboral por contagio de Coronavirus	08
6	Normativa aplicable	09



CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL VIRUS:

Ante la evolución de la propagación del COVID-19 en los últimos días, **Access Gestión Integral de Empleo** quiere reforzar su compromiso con la seguridad y salud de todos nuestros empleados y familias garantizando al mismo tiempo la continuidad de la prestación de nuestros servicios.

Por ello a continuación facilitamos información así como medidas preventivas a seguir para evitar contagios y propagaciones cumpliendo así con la legislación vigente, especialmente con el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 35/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de **coordinación de actividades empresariales**.

¿Qué es un coronavirus?

Se trata de una familia de virus que en humanos se sabe que causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

¿Qué es la COVID-19?

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente denominado como SARS-CoV-2. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

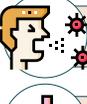
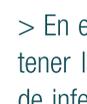
¿Cómo se propaga?

Se puede contraer por contacto con otra persona infectada por el virus, a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exha-

la. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca. También pueden contagiarse si inhalan las gotículas que haya espirado una persona con COVID-19 al toser o exhalar. Por eso es importante mantenerse a más de 1 metro de distancia de una persona que se encuentre enferma.

¿Cuáles son los síntomas más frecuentes?

> Los síntomas más comunes implican:

- 
FIEBRE SUPERIOR A 38°
- 
TOS
- 
DIFICULTADES RESPIRATORIAS
- 
SENSACIÓN DE FALTA DE AIRE
- 
POSIBILIDAD DE DIARREA Y OTROS SÍNTOMAS DIGESTIVOS
- 
DOLOR ABDOMINAL

> En el caso de padecer alguno de los síntomas anteriores o de tener la sospecha de haber estado en contacto con algún foco de infección (haber viajado recientemente a alguna de las zonas afectadas, contacto con persona infectada, etc.) ¿Cómo se tiene que proceder?

CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE EL VIRUS:

> Si el trabajador ha viajado a alguna de las zonas afectadas, pero no presenta ningún síntoma puede seguir haciendo su vida cotidiana.

> Únicamente si presenta algún síntoma, deberá permanecer en su domicilio sin acudir al centro de trabajo, siguiendo las siguientes pautas:

- > *No acercarse a más de 1 metro de otras personas.*
- > *Informar al responsable directo vía email.*

Llamar a los teléfonos habilitados por las CCAA o al 112, sin acudir al centro médico y ellos te darán instrucciones de cómo actuar.



2

ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL:

La empresa **¿puede aplicar alguna medida preventiva específica para aquellos trabajadores que hayan estado en las zonas afectadas o tengan que viajar a las mismas?**

> Se pueden implantar las siguientes medidas complementarias previamente consensuadas con los representantes de los trabajadores en la empresa.

> Si la empresa se encuentra presente en las zonas de más afectados por el virus, los viajes de su plantilla a o desde esas zonas deben ser restringidos.

> Se deberán seguir las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y de la OMS, además de las comunicaciones del servicio.

> Realizar un seguimiento en el caso de los empleados que han viajado en los últimos 14 días a alguno de las zonas afectadas. Los trabajadores deberán ponerse en contacto con el departamento de prevención de riesgos laborales de la empresa, y deberán seguir las pautas del apartado anterior, en caso tener algún síntoma.

> Como medida cautelar de un periodo de 14 días se puede promover el teletrabajo y la utilización de los medios telemáticos que la empresa ponga a disposición (telepresencia, videoconferencia, teleconferencia, etc.).

Siguiendo medidas del propio Ministerio de Trabajo y Economía Social, a continuación informamos de las diferentes situaciones en las que puede encontrarse las empresas y los trabajadores puestos a disposición.

Paralización de la actividad por decisión de la empresa

Las empresas pueden adoptar medidas organizativas o preventivas que, de manera temporal, eviten situaciones de contacto social, sin necesidad de paralizar su actividad. En el caso del coronavirus, cuando los trabajadores estén expuestos a un riesgo

grave por su labor, la empresa deberá:

> Informar lo más rápidamente posible de dicho riesgo.

> Adoptar medidas e instrucciones necesarias para que los trabajadores/as puedan parar su actividad.

La paralización puede ser de forma alternativa o bien, si fuese necesario, suspensión temporal de la actividad.

Paralización de la actividad por decisión de los trabajadores/as

En relación a la aplicación del **apartado 2, del artículo 21 de la LPRL**, los propios **trabajadores** también pueden interrumpir su actividad y abandonar el centro de trabajo, en el caso de que detecten un riesgo grave de contagio. (*“Todo aspecto que resulte probable que se materialice en un futuro inmediato y pueda ser causa de gravedad para la salud de todos los trabajadores del puesto”* – art. 4.4 LPRL). Por la misma razón, los delegados o las **delegadas** de prevención también **podrán paralizar la actividad**.

En ambos casos, **ninguno sufrirá perjuicio** alguno por tomar dichas medidas, **siempre que no obren de mala fe** o cometido negligencia grave. Por lo que la interpretación de ‘situación grave’, debe ser restrictiva, no subjetiva ni condicionada por una suposición o alarma social no son suficientes para decretar la máxima gravedad.

En este aspecto, hay que tener presente el artículo 44 de la LPRL, sobre la paralización por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Así como los artículos 11 y 26 del Real Decreto 928/1998, sobre el cierre o suspensión de actividades.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL TRABAJADOR:



> Es muy importante llevar a cabo una higiene de manos frecuente, mediante el lavado con agua y jabón o con las soluciones alcohólicas facilitadas por la empresa en diferentes puntos de los centros de trabajo. Dicho lavado es especialmente aconsejable después del contacto directo con personas enfermas o su entorno, como medida preventiva al salir del transporte público, centros de salud o espacios con aglomeraciones.

> Evitar tocarse la cara después de tocar superficies contaminadas o a personas enfermas porque son vías de transmisión del virus. Al lavarse las manos se puede reducir el riesgo.

> Evitar el contacto cercano con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.



> Mantener una distancia de aproximadamente un metro con las personas que presenten síntomas de infección respiratoria aguda.

> Limpiar regularmente las superficies de trabajo con desinfectantes como lejía o con una solución de hipoclorito sódico que contenga 1000 ppm de cloro activo.



> Cubrirse la boca y la nariz con pañuelos desechables o con una tela al toser o estornudar y lavarse las manos.

> Evitar el uso de material de otras personas (bolígrafos, teléfonos, móviles, etc.). Hay que tener en cuenta que el covid19 puede sobrevivir hasta 21 días fuera de un organismo vivo, posado en los objetos.

> Infórmese a través de fuentes confiables, como la agencia de salud pública local o nacional, el sitio web de la OMS o su profesional sanitarios local.

> Si no se siente bien, llamar al médico de atención primaria. Le hará algunas preguntas sobre sus síntomas, dónde ha estado y con quién ha tenido contacto. Esto ayudará a asegurarse de que reciba el asesoramiento correcto y evitará que infecte a otros.

Si es grupo de riesgo extremar las precauciones. Por ejemplo, personas que tienen más de 60 años o si tienen otra afección como una enfermedad cardiovascular, enfermedad respiratoria o diabetes, se corre un mayor riesgo de desarrollar una enfermedad grave. Por ello, es importante evitar áreas abarrotadas o lugares donde pueda interactuar con personas enfermas, para así disminuir la probabilidad de contagio.

4

ACTUACIÓN FRENTE A UN CASO DE CONTAGIO:

Nuevo coronavirus: qué hacer

Si presentas los siguientes **síntomas**:



Y

Has estado recientemente en una zona de riesgo
o
has tenido contacto estrecho con una persona que sea un caso probable o confirmado



Quédate en casa y llama al teléfono habilitado en tu Comunidad Autónoma

El 112 es un teléfono de atención de urgencias.
Su buen uso depende de todos



Andalucía	955 54 50 60
Aragón	061
Asturias	112
Cantabria	112 y 061
Castilla La Mancha	900 122 112
Castilla y León	900 222 000
Cataluña	061
Ceuta	900 720 692
C. Madrid	900 102 112
C. Valenciana	900 300 555
Extremadura	https://saludextremadura.ses.es/web/ 
Galicia	900 400 116
Islas Baleares	061
Canarias	900 11 20 61
La Rioja	941 29 83 33
Melilla	http://www.ingesa.msrebs.gob.es/quienesSomos/areaSanMelilla.htm 
Murcia	900 12 12 12
Navarra	948 29 02 90
País Vasco	900 20 30 50

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msrebs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)

10 marzo 2020



En el momento que se detecte un caso positivo, la actuación ya viene marcada por el Ministerio de Sanidad en el Real Decreto Ley 6/2020: El **periodo de aislamiento o contagio** de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19, se considerará, **sólo a efectos de la prestación económica por incapacidad temporal, como situación asimilada a accidente de trabajo**.

- > Tiene **derecho a esta prestación** la persona trabajadora por **cuenta propia o ajena** que se encuentre **de alta, en la fecha del hecho causante**, en cualquiera de los regímenes de Seguridad Social.
- > **Para acceder a la prestación económica** de incapacidad temporal **se necesita la baja médica**, tanto si es aislamiento o enfermedad. El **Servicio Público de Salud emitirá los partes de baja, confirmación y alta médica por contingencia común** con una codificación diagnóstica específica para que luego la Seguridad Social proceda a la asimilación a efectos económicos.
- > En el momento disponga de la baja médica, el trabajador deberá informar inmediatamente, tanto a Access Gestión Integral de Empleo, como a la empresa usuaria.
- > La **fecha del hecho causante** será la **fecha del parte de baja**.
- > La **duración** de la prestación se determinará por el **parte de baja** por aislamiento y su correspondiente **alta**.
- > Dado que la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley es el 12/3/2020, **no se asumen como casos de accidente de trabajo los procesos anteriores a esta fecha**.
- > La **asistencia sanitaria** sigue dependiendo del **Servicio Público de Salud** de cada Comunidad Autónoma. **La mutua no prestará la asistencia sanitaria** ya que solo interviene a efectos administrativos.

CÓMO TRAMITAR LA BAJA LABORAL POR CORONAVIRUS:

Según el Real Decreto 6/2020 se considera “de manera excepcional” como situación asimilada al accidente de trabajo el tiempo de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del Covid-19. De esta manera, aunque “la contingencia es común”, se entenderá como “presatación económica por incapacidad temporal desde el primer día de la baja laboral”. Así que, los trabajadores cobrarán desde el primer día de la baja, siendo a cargo de la empresa el pago del primer día de la misma.

La baja deberá ser realizada por Sistema Red como contingencia común y no precisará tramitar parte de accidente por Sistema Delta.



Llamar al **teléfono del centro de salud** que figura en la tarjeta sanitaria



Un sanitario le atenderá y **pasará la información a su médico de familia**



Su **médico de familia** le llamará y hará valoración en función de la cual **emitirá baja médica**. La baja y el alta corresponden al Servicio Público de Salud.

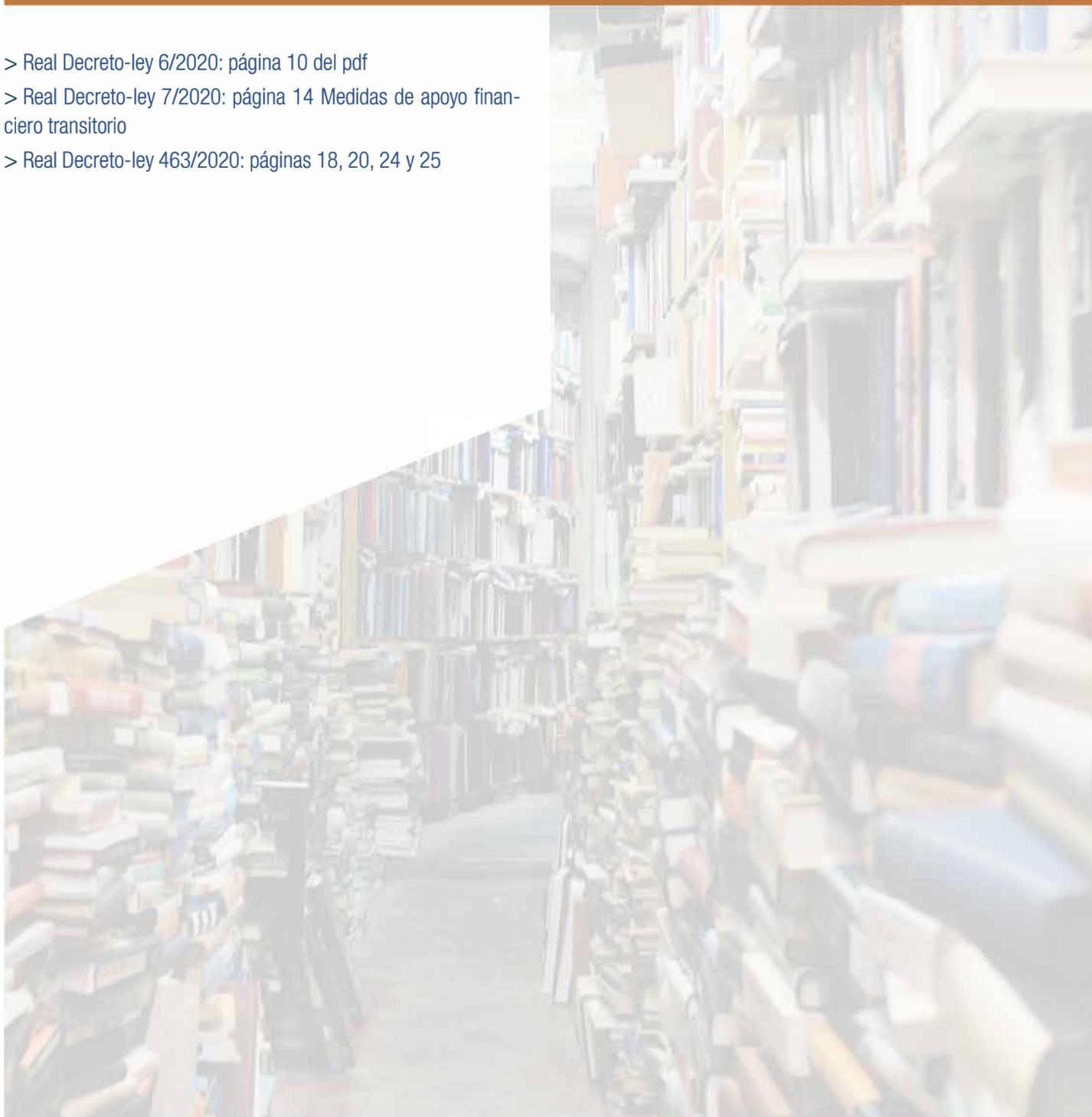


El parte de baja podrá ser emitido por correo electrónico o acudiendo al centro de salud. Las bajas que están emitiendo los médicos son, por regla general, de 14 días.

6

NORMATIVA APLICABLE:

- > Real Decreto-ley 6/2020: página 10 del pdf
- > Real Decreto-ley 7/2020: página 14 Medidas de apoyo financiero transitorio
- > Real Decreto-ley 463/2020: páginas 18, 20, 24 y 25



TELÉFONOS DE INFORMACIÓN:

> Llamar al 112

> Aragón:

Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia
 Línea coronavirus: 061

> Cataluña:

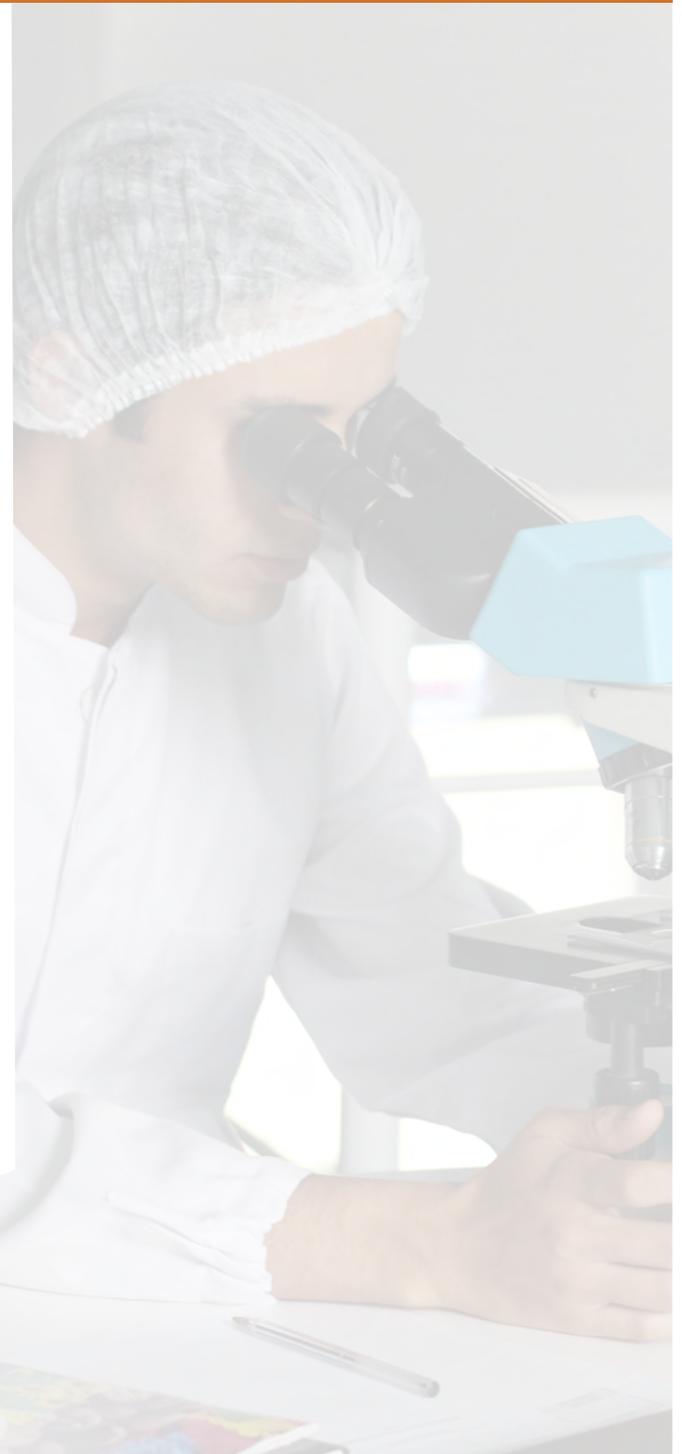
Departament de Salut
 Línea Coronavirus: 061

> Comunidad Valenciana:

Consellería de Sanitat
 Línea coronavirus: 900 300 555

Para cualquier duda que os surja, aquí os dejamos formas y horarios de atención al público en cada una de nuestras oficinas:

- > **Central:** 902 10 47 42 - central@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Valencia:** 96 342 76 81 - valencia@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Castellón:** 964 23 33 77 - castellon@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Lleida:** 973 79 10 37 - lleida@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Requena:** 962 300 047 - requena@accessett.com - 08.00h. a 15.00h
- > **Chiva:** 687 337 225 - chiva@accessett.com - 08.00h. a 15.00h
- > **Ribarroja:** 96 277 25 14 - ribarroja@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Algemesí:** 96 242 08 08 - algemesi@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **La Vall d'Uixò:** 964 69 75 43 - vallduixo@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **El Pilar:** 96 315 37 70 - valencia@accessett.com - 09.00h. a 15.00h
- > **Puerto de Sagunto:** 627 825 693 - puertodesagunto@accessett.com - 09.00h. a 15.00h





Localiza la sede
más cercana:



#ComprometidosconelTalento

